MODIFICATORIO N° 001 AL CDOC N.º 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SIERRA PEREZ E HIJOS SAS

PROCESO DE SELECCION	CDOC Nº 003 DE 2023
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y/O DIESEL/ACPM) PARA LOS VEHICULOS DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN VIRTUD DEL DECRETO 365 DEL 2022 POR EL CUAL SE DECLARA ESTA CALAMIDAD DEPARTAMENTAL PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N.º 046 DE 2023
CONTRATISTA	SIERRA PEREZ E HIJOS SAS
NIT	900162559-4
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR ANTONIO SIERRA LOPEZ
CEDULA	84.068.444 de Maicao
DIRECCION	Calle 16 No 21 – 73 Barrio El Carmen – Maicao
TELEFONO	3206374387 - 3008115863
EMAIL	ryalina@hotmail.com
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber, **DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.175.596, en su condición de Gobernadora del Departamento según Decreto 0249 de 2023 de fecha 22 de febrero de 2023, y posesión efectuada ante la Honorable Asamblea del Departamento de la Guajira, de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultades conferidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos de este acto se denominará **EL DEPARTAMENTO ó EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **CESAR ANTONIO SIERRA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.068.444, en calidad de representante legal de **SIERRA PEREZ E HIJOS SAS,** identificada con NIT. Nº 900162559-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Modificación del Contrato CDOC Nº 003 DE 2023, previa las siguientes consideraciones:

a) Que el día nueve (9) de junio del 2023, el Departamento de La Guajira suscribió con los señores **SIERRA PEREZ E HIJOS SAS,** el Contrato CDOC N° 003 de 2023, cuyo objeto es "***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y/O DIESEL/ACPM) PARA LOS VEHICULOS DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN VIRTUD DEL DECRETO 365 DEL 2022 POR EL CUAL SE DECLARA ESTA CALAMIDAD DEPARTAMENTAL PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N.º 046 DE 2023***", bajo la modalidad de contratación directa con ofertas.

b) Que en la minuta del Contrato N° 003 de 2023, referente a la forma de pago del contrato, se pudo establecer que por error involuntario se estableció un texto distinto al establecido en el documento de estudios previos publicado en la plataforma Secop ii.

c) Que la forma de pago establecida en los Estudios Previos y por la cual debe ejecutarse el referido contrato es la siguiente:

"*El Departamento hará entrega de sus aportes por 1) UN PAGO INICIAL por concepto de anticipo de hasta un 50%, 2) Un SEGUNDO PAGO del 25% previa presentación de la cuenta de cobro de conformidad con el combustible suministrado en el plazo respectivo, y 3) UN PAGO FINAL del 25%*

restante previa certificación de recibo a satisfacción del contrato de suministro por parte del supervisor designado durante el correspondiente período."

d) Que previa la elaboración del acta de inicio el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, actuando como supervisor del contrato, observó el mencionado error en la forma de pago del contrato, ya que, en la Minuta contractual establece lo siguiente:

"El Departamento hará entrega de sus aportes de la siguiente manera: 1) UN PAGO INICIAL por concepto de anticipo de hasta un 30%. 2) Un SEGUNDO PAGO del 30% previa presentación de la cuenta de cobro de conformidad con el combustible suministrado en el plazo respectivo, y 3) UN PAGO FINAL del 40% restante previa certificación de recibo a satisfacción del contrato de suministro por parte del supervisor designado durante el correspondiente período."

e) Que el supervisor del contrato Dr. Alberto Mario Cuan, Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria Departamental, solicitó, mediante oficio, a la Gobernadora realizar los trámites correspondientes al modificatorio del contrato; a fin de que se realice el cambio de forma de pago en la minuta contractual de acuerdo a como se estableció en el estudio previo.

Que en virtud de lo expuesto las partes **ACUERDAN, MODIFICAR** el Contrato CDOC N° 003 de 2023 de conformidad con las cláusulas que se insertan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la forma de pago del Contrato CDOC N° 003 de 2023 celebrado entre el Departamento de La Guajira y SIERRA PEREZ E HIJOS S.A.S., la cual en adelante quedará de la siguiente manera: El Departamento hará entrega de sus aportes por 1) UN PRIMER GIRO INICIAL por concepto de anticipo de un 50% del valor del contrato previa presentación de cuenta de cobro y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del Supervisor Designado, 2) Un PAGO PARCIAL del 25% previa presentación de la cuenta de cobro de conformidad con el combustible suministrado en el plazo respectivo, amortizando el anticipo y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato 3) UN PAGO FINAL del 25% restante previa presentación de la cuenta de cobro de conformidad amortizando el anticipo y certificación de recibo a satisfacción del contrato de suministro por parte del supervisor designado durante el correspondiente período.

En efecto, para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: el presente Moficatorio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: **VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** Las partes declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato que no son objeto de modificación con el presente Modificatorio, continúan vigentes y conservan el carácter vinculante para las partes en los términos convenidos en el Contrato modificado.

CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Distrito de Riohacha.

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA
Gobernadora de La Guajira.

CESAR ANTONIO SIERRA LOPEZ
Contratista

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto y el contratista
Elaboró: Andrea Guancha – Abogada contratista
Reviso: Rita Deluque López – Asesor de Despacho Área de Contratación
Aprobó: Jesús Navarro. Director Operativo del Despacho